

Proyecto de ley, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, que declara feriado nacional el día 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

M E N S A J E N° 223-368/

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL H.
SENADO**

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que declara feriado el día 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

I. ANTECEDENTES

Este proyecto de ley busca avanzar en el reconocimiento de los pueblos indígenas de nuestro país, estableciendo, a nivel nacional, como feriado legal el día 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

Esta especial fecha, siempre cercana al solsticio de invierno, representa un cambio de ciclo, la nueva salida del sol y renovación de vida que coincide con ser el día más corto del año pero que, a su vez, es la noche más larga del mismo. Este día especial es celebrado por los pueblos indígenas como el año nuevo, instancia en la que se realizan rituales y conmemoraciones propias que dan cuenta del cierre de un ciclo y comienzo de uno nuevo, así como exponen sus tradiciones a toda la comunidad.

En este sentido, a lo largo de todo nuestro país, se celebra de distinta manera

el retorno del sol e inicio de un nuevo ciclo por los diversos pueblos indígenas que habitan nuestra nación, siendo las principales manifestaciones de ello el "Machac Mara" celebrado en el norte del país por los Aymaras; el "Inti Raymi" festejado por los Quechuas; y el "We Tripantu", que se lleva a cabo en la zona sur del país por el pueblo Mapuche.

Reconociendo esta importante fecha, el decreto supremo N° 158, de 1998, del Ministerio de Planificación y Cooperación, declaró día nacional de los pueblos indígenas el 24 de junio de cada año. De conformidad a lo señalado en los considerandos del referido decreto, era necesario resaltar y valorar adecuadamente la presencia de los pueblos indígenas en las raíces ancestrales de la Nación. Así también, se estableció un llamado a los órganos de la Administración del Estado a otorgar el realce apropiado a dicha festividad dentro de sus programas anuales de actividades.

En esta misma línea, de manera transversal, han sido presentadas una serie de mociones y un Mensaje, que han buscado la consagración a nivel legal, de este día, como feriado nacional o bien regional. Así, destacan (i) el Boletín N° 11.300-06, presentado bajo la anterior Administración, que "Declara feriado el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas"; y (ii) el Boletín N° 11.011-06, moción del Senador señor Jaime Quintana, que "Establece feriado para la Región de La Araucanía el día 24 de junio de cada año, en conmemoración del we tripantu o año nuevo mapuche", encontrándose ambos proyectos en primer trámite constitucional. Adicionalmente, una serie de diversas mociones, presentadas desde el año 2005, han tenido la intención de legislar en el sentido propuesto, sin embargo, hoy se encuentran archivadas, lo que da cuenta de un compromiso pendiente que tenemos como Estado. En este sentido,

destacan: (i) el Boletín N° 3.941-06, que "Establece el 24 de junio Día de los Pueblos Indígenas Originarios, como feriado legal", iniciativa de los ex diputados Germán Becker, Sergio Ojeda, José Antonio Galilea, Waldo Mora, Héctor Olivares, Jaime Quintana, Eduardo Saffirio, Exequiel Silva, Eugenio Tuma y Edmundo Villouta; (ii) el Boletín N° 5.162-24, que "Establece el 24 de junio como "Día del Año nuevo Mapuche" o "we tripantú", como feriado legal", moción del diputado Fernando Meza; (iii) el Boletín N° 6.730-06, que "Establece como feriado nacional el 24 de junio, "Día Nacional de los Pueblos Indígenas de Chile", y retira dicha calidad al 12 de octubre, "Día del Descubrimiento de Dos Mundos", iniciado por moción de los ex senadores Jaime Gazmuri y Jaime Naranjo; (iv) el Boletín N° 7.020-06, que "Declara feriado el 24 de junio, en homenaje a los Pueblos Originarios de Chile", moción del ex senador Camilo Escalona; (v) el Boletín N° 7.037-06, que "Establece feriado el 24 de junio de cada año, para celebrar el Día Nacional de los Pueblos Indígenas", moción de los ex diputados Lautaro Carmona, Fuad Chahín, Sergio Ojeda, Alberto Robles, Joaquín Tuma y Gonzalo Arenas y los diputados Mario Venegas, Gabriel Ascencio, Pablo Lorenzini y Jorge Sabag; (vi) Boletín 9010-06, que "Declara feriado el 24 de junio para la región de Los Lagos", moción de los ex diputados Sergio Ojeda y Patricio Vallespín y del diputado Gabriel Ascencio; (vii) Boletín N° 9.466-24, que "Declara feriado el 24 de junio de cada año, con el objeto de conmemorar el Día Nacional de los Pueblos Indígenas", moción de los ex diputados Claudio Arriagada, Fuad Chahín, Iván Fuentes y los diputados Pablo Lorenzini, Fernando Meza, René Saffirio, Guillermo Teillier, Víctor Torres, Mario Venegas y Matías Walker.

En la misma senda de acciones que apunten al reconocimiento de los pueblos indígenas, el día 24 de septiembre de 2018 firmamos el Acuerdo Nacional por el

Desarrollo y la Paz en La Araucanía ("Acuerdo"), el cual establece una serie de principios, entre ellos el de "reconocimiento y valoración de nuestra diversidad". En este sentido, queremos seguir avanzando como país hacia el reconocimiento del acervo cultural que representan los pueblos indígenas y la valoración de sus tradiciones y del importante patrimonio cultural de los distintos pueblos que habitan en el territorio de nuestro país. La riqueza que aportan a nuestra historia e identidad exige que como Estado adoptemos acciones concretas en pos de proteger sus tradiciones y celebraciones.

Como parte de este Acuerdo, hemos impulsado el trabajo legislativo con respecto a los proyectos de ley sobre la institucionalidad con que el Estado pretende relacionarse con los pueblos indígenas de Chile, hacia el futuro. Así, hemos presentado indicaciones al proyecto de ley que "Crea el Ministerio de Pueblos Indígenas" (Boletín N° 10.687-06) y al que "Crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas" (Boletín N° 10.526-06), con la finalidad de dotar al Ministerio de Pueblos Indígenas de una institucionalidad robusta e independiente, que permita coordinar las diversas políticas, planes y programas del Estado, destinados al fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas. En el caso del proyecto que crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas, se busca generar una mayor y más empoderada representación de todos los pueblos indígenas que habitan en nuestro país, de manera de facilitar acuerdos y la toma de decisiones.

Es por todo lo anterior, que, convencidos de la importancia de seguir avanzando en estas materias, hoy destacamos la importancia de consagrar legalmente, y con carácter de feriado nacional, el día de los Pueblos Indígenas de Chile.

II. OBJETIVO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El objetivo del presente proyecto de ley es declarar feriado el día 24 de junio de cada año, por la celebración del Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

De esta forma, se reemplaza el feriado legal del día 29 de junio de cada año, correspondiente a la festividad de "San Pedro y San Pablo", derogándose al efecto la ley N°18.432; y se reconoce como feriado el Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

Además, y consiguiente con el cambio anterior, se modifica la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes ciertos feriados, para incluir el día 24 de junio, en lugar del día 29 de junio.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Declárase feriado nacional el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas; derogándose la ley N°18.432, que declara feriado legal anual el día que indica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reemplázase en el artículo único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase "29 de junio, día de San Pedro y San Pablo", por "24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas."."

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

RODRIGO DELGADO MOCARQUER
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

KARLA RUBILAR BARAHONA
Ministra de Desarrollo Social
y Familia

Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: Proyecto de Ley que declara feriado Día Nacional de los Pueblos Indígenas

Ministerio que lidera: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Ministerios que firman: Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

Proyecto de Ley que declara feriado Día Nacional de los Pueblos Indígenas el día 24 de junio de cada año, eliminando como feriado el día 29 de Junio, Día de San Pedro y San Pablo.

Principales Hitos

Entrada en vigencia esperada previa al 24 de junio del próximo año. No tiene entrada en vigencia diferida.

Cambios normativos

| | |
|--|--|
| Crea nueva normativa: | Declárase feriado nacional el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas. |
| Modifica normativa existente: | Reemplázase en el artículo único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase "29 de junio, día de San Pedro y San Pablo", por "24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas." |
| Deroga totalmente normativa: | Derógase la ley N° 18.432, que declara feriado legal anual el día que indica |
| Deroga parcialmente normativa: | No |
| Decreto que reglamenta ley que indica: | No |
| Otros decretos: | No |

Proyecto de Ley que declara feriado Día Nacional de los Pueblos Indígenas

II. Descripción General

Problema identificado

Problema relativo a la relación con pueblos indígenas, se identifica una falta en nuestro ordenamiento jurídico de días de conmemoración de sus tradiciones.

Objetivos esperados

Alternativas consideradas

Otros días feriados, como el 12 de octubre (día del encuentro de dos mundos) o un feriado regional, que no tendría tanta relevancia cultural como el propuesto.

Justificación de la propuesta

En la senda de acciones que apunten al reconocimiento de los pueblos indígenas, el día 24 de septiembre de 2018 firmamos el Acuerdo Nacional por el Desarrollo y la Paz en La Araucanía ("Acuerdo"), el cual establece una serie de principios, entre ellos el de "reconocimiento y valoración de nuestra diversidad". En este sentido, queremos avanzar como país hacia el reconocimiento del acervo cultural que representan los pueblos indígenas y la valoración de sus tradiciones y del importante patrimonio cultural de los distintos pueblos que habitan en el territorio de nuestro país. La riqueza que aportan a nuestra historia e identidad exige que como Estado adoptemos acciones concretas en pos de salvaguardar sus tradiciones y celebraciones.

Como parte de este Acuerdo, hemos impulsado el trabajo legislativo con respecto a los proyectos de ley sobre la institucionalidad con que el Estado pretende relacionarse con los pueblos indígenas de Chile, hacia el futuro. Así, hemos presentado indicaciones al proyecto de ley que "Crea el Ministerio de Pueblos Indígenas" (Boletín N° 10.687-06) y al que "Crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas" (Boletín N° 10.526-06), con la finalidad de dotar al Ministerio de Pueblos Indígenas de una institucionalidad más robusta e independiente, que permita coordinar las diversas políticas, planes y programas del Estado, destinados al fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas. En el caso del proyecto que crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas, se busca generar una mayor y más empoderada representación de todos los pueblos indígenas que habitan en nuestro país, de manera de facilitar acuerdos y la toma de decisiones. Es por todo lo anterior, que, convencidos de la importancia de seguir avanzando en estas materias, hoy destacamos la importancia de consagrar legalmente, y con carácter de feriado nacional, el día de los Pueblos Indígenas de Chile.

Proyecto de Ley que declara feriado Día Nacional de los Pueblos Indígenas

III. Afectados

| Afectados | Costos | Beneficios |
|---|---------------|-------------------|
| Personas naturales | No | Sí |
| Consumidores | No | No |
| Trabajadores | No | No |
| Empresas | No | No |
| Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) | No | No |
| Sector público | No | No |

Detalle afectados

No existen costos asociados, ya que solo se cambia un día feriado, no impactando a la economía en dicho sentido. Además, se genera un beneficio a las personas, especialmente en términos del reconocimiento cultural a los pueblos indígenas.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No aplica

IV. Costos Esperados

| Tipos de Costos | |
|-----------------------------|----|
| Costos financieros directos | No |
| Costos de cumplimiento | No |
| Costos indirectos | No |